

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

EJERCICIO 2015

A- INTRODUCCIÓN:

En años anteriores elaboramos el correspondiente informe de transparencia para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, mediante el cual se prescribe que las sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas anuales de entidades de interés público deberán dar a conocer un informe anual de transparencia. Este cumplimiento se encuentra desarrollado en el artículo 60 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Si bien en la actualidad no nos encontramos en la obligación de publicar el informe mencionado al no realizar servicios de auditoría de entidades consideradas de interés público, hemos decidido seguir actualizando la información contenida en el mismo y publicarlo en nuestra página web.

B- ESTRUCTURA LEGAL:

Cortés y Asociados Auditores SL es una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 173, Tomo 25176, Hoja B84220, Inscripción 1ª con CIF B.60247020, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda con el número SO-864.

La estructura societaria está compuesta por 3 socios, todos ellos auditores de cuentas registrados en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de los que uno ostenta el cargo de Administrador Único de la sociedad.

Administrador Único: Juan Cortés Gustems

C- CONTROL DE CALIDAD:

La firma CORTES Y ASOCIADOS AUDITORES, SL, dispone de un manual que persigue como propósito principal establecer una guía lo más practica posible para toda nuestra organización/firma para el establecimiento y el mantenimiento de un sistema de control de calidad que nos proporcione una seguridad razonable de que: a) la firma y el personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y b) los informes emitidos por nuestra firma y los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias, y en concreto, le permita cumplir con el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, que da cumplimiento a la previsión recogida en la disposición final segunda de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.

Para la elaboración de dicho Manual, los apartados específicos de Control de Calidad nos hemos basado principalmente en la Norma de Control de Calidad Interno (NICC) de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, publicado por el ICAC en resolución de 22 de diciembre de 2010, y la Norma Internacional de Control de Calidad número 1 (ISQC 1, en sus siglas en inglés), emitida por la International Federation of Accounts (IFAC). Los apartados de procedimientos de auditoría han tenido su fundamento en Normas Técnicas, Guías de Actuación, Cuadernos Técnicos, ...etc, así como el propio programa de auditoría (ACD).

Asimismo se pretende con dicho Manual dar a conocer a todos los miembros de la firma de quien es la sociedad auditora, su estructura, sus valores, sus principios éticos y fundamentos de trabajo, así como una herramienta de trabajo para cumplir con los encargos de auditorías que nos asignen de acuerdo con la Ley y Normativa de auditoría que es aplicable.

Cada una de las personas que integran nuestra Firma tiene una responsabilidad en relación con la calidad, y se espera que cumplan con las políticas y procedimientos que en dicho Manual se precisan. De igual forma, el Manual quiere fomentar que el personal comunique sus puntos de vista o sus reservas sobre cuestiones de control de calidad, y reconocemos la importancia de obtener una retroalimentación sobre este sistema de control de calidad que se propone.

Tenemos establecido el Departamento de Control de Calidad de nuestra firma. El personal asignado para este departamento se ha asignado por su experiencia y capacidad suficiente y adecuada en identificar y comprender las cuestiones relacionadas con el control de calidad, así como desarrollar políticas y procedimientos adecuados. Por parte de la Dirección de la firma, se les da la autoridad necesaria para implementar dichas políticas y procedimientos.

Cabe destacar la función del control de calidad como una categoría funcional separada, así como el apoyo en temas fiscales, siendo el responsable último del departamento el socio de la firma Sr. Rafael Redondo.

La firma para proporcionar una mejor evidencia de su sistema de control de calidad, establece como política y procedimiento al respecto la cumplimentación con carácter previo a las auditorías del ejercicio, de un cuestionario de control de calidad, donde se evalúa si existen todos los procedimientos y políticas suficientes para el establecimiento de un sistema de control interno que proporcione una seguridad razonable que se cumplen las normas profesionales y que el resultado del trabajo sea el adecuado.

Este cuestionario ha sido elaborado a partir de las directrices fijadas en la resolución del 16 de marzo de 1993, del ICAC y de la Normativa Internacional de Control de Calidad (International Standard On Quality Control 1 (ISQC1)).

Los socios de la firma son los encargados de su cumplimentación, análisis del resultado y mantenimiento del sistema del control de calidad.

Se establece además un sistema de inspección interna para comprobar que los procedimientos de control de calidad se están cumpliendo de acuerdo con la Normativa de Control de Calidad.

Se ha establecido un programa sistemático que contempla el examen interno de los procedimientos más importantes de los trabajos, con el propósito de asegurarse el regular cumplimiento de los objetivos que garantiza un nivel adecuado de uniformidad y calidad en los informes emitidos.

Todas estas cuestiones se desarrollan ampliamente en el Manual de Procedimientos de la firma.

Los socios de la firma declaran expresamente que el sistema de control de calidad implementado resulta eficaz, como se prueba en las periódicas revisiones internas que se realizan y así se respaldó con la calificación recibida en el control de calidad al que fue sometido la firma en cumplimiento de la Sección Tercera del capítulo IV del Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, llevado a cabo en el mes de septiembre de 2010 y finalizado el 12 de septiembre de 2011 con la emisión por parte del ICAC de escrito por el que se eleva a definitivo el informe correspondiente a las actuaciones de control de calidad con una calificación de A2. Recientemente, nuestra firma ha sido objeto de un nuevo control de calidad en septiembre 2014 sobre auditorías del ejercicio 2012 del que aún no disponemos de calificación definitiva.

D- ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO AUDITADAS:

De acuerdo al contenido que se desprende de la consulta 2 del BOICAC número 103/septiembre 2015, “sobre el régimen transitorio aplicable para tener la consideración de entidad de interés público, conforme a la nueva regulación establecida en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, modificado por el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre”, para el ejercicio 2015 no hemos realizado auditoría de ninguna entidad considerada de interés público.

E- INDEPENDENCIA:

Los auditores de cuentas hemos de ser independientes en el ejercicio de nuestra función y abstenerse de participar en trabajos que no se cumpla con el concepto de independencia. La definición de independencia viene regulado y especificado en su articulado del RDL 1/2011 de Ley Auditoría de Cuentas.

Es por ello que hemos establecido políticas y procedimientos diseñados que proporcionen seguridad razonable de que todo el personal profesional de auditoría de la organización, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia cuando lo exigen los requerimientos de ética aplicables, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia en relación con la revisión y verificación de los estados financieros u otros documentos contables pudiera verse comprometida. Dichas políticas y procedimientos permiten a la firma de auditoría:

- a) Comunicar al personal sus requerimientos de independencia,

- b) y, identificar y evaluar las circunstancias y relaciones que originan amenazas a la independencia y adoptar las medidas adecuadas con el fin de eliminar dichas amenazas o de reducirlas a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas o, si se considera apropiado, renunciar al encargo, si la normativa aplicable lo permite.

Procedimientos relativos a independencia

Las políticas y procedimientos que se aplican en relación a la independencia y cumplen con el objetivo descrito son los siguientes:

- i. Los socios proporcionan a la firma de auditoría la información relevante sobre los encargos de clientes, incluido el alcance de los servicios, con el fin de permitir evaluar el impacto global si lo tuviera, sobre los requerimientos de independencias.
- ii. Cada socio cumplimenta el documento de confirmación de independencia debidamente firmado.
- iii. En el caso de que alguno de los socios se coloque en cualquiera de las limitaciones previstas sobre falta de independencia, objetividad o incompatibilidades se debe de comunicar inmediatamente al resto de socios y tomar las medidas adecuadas para salvaguardar dicha amenaza y proceder al cambio del socio firmante o incluso poder llegar a renunciar al encargo.
- iv. En caso de que uno de los auditores socios tenga algún cliente que represente una proporción importante de sus ingresos brutos totales, los papeles de trabajo deberán ser revisados por el resto de socios-auditores como procedimiento adicional para la salvaguarda de su independencia y el efecto que esto tendría en la independencia de la firma. Se debe de dejar evidencia en la independencia de los socios de si se da tal situación detallando en caso afirmativo a que empresa corresponde. Los socios se basaran en su firma de independencia de la existencia de encargos significativos que figura en el reparto de las auditorias. En el documento de independencia se deberá de recoger tales hechos.
- v. El resto del personal del despacho debe cumplimentar de igual forma el documento de confirmación de independencia, debidamente firmado, como evidencia de que el personal que interviene en los trabajos de auditoría es independiente en relación con ellos. De igual forma cada responsable del trabajo debe evaluar, independientemente del documento recibido, si los participantes tienen una actitud mental que permita desarrollar su trabajo con normalidad y de acuerdo con las normas y principios profesionales. En caso contrario se debe de informar a los socios, evaluar los motivos y asignarles otros trabajos.

- vi. Asimismo, el personal debe notificar con prontitud al responsable del trabajo o en su caso al socio todas aquellas circunstancias y relaciones que amenacen a la independencia para que se puedan adoptar las medidas adecuadas
- vii. Entre los meses de setiembre y octubre del ejercicio a auditar, antes de los inicios de los trabajos de auditoría, y una vez asignados los trabajos por equipos, se debe de cumplimentar y firmar los documentos de independencia que serán archivados en las dependencias de los socios responsables de los trabajos, junto con el reparto inicial de los encargos.
- viii. Los criterios para determinar la necesidad de salvaguardas para reducir la amenaza de familiaridad a un nivel aceptable cuando se emplee al mismo personal superior durante un periodo prolongado queda establecido de la siguiente forma:
- Se entiende por periodo prolongado la participación en una misma auditoría durante más de 12 ejercicios con independencia de la categoría en que ha ido participando.
 - El socio y/o gerente deberá de observar y evaluar si dicha familiaridad puede de forma no voluntaria e inconsciente afectar en los trabajos de auditoría.
 - Si se detecta síntomas de amenazas por dichas situaciones se deberá de proceder a la redistribución del personal asignado.
 - Igualmente en los periodos de asignación de trabajos, el empleo prolongado en un mismo trabajo puede suponer en algún momento el cambio del personal asignado hasta entonces.
- ix. Si una vez asignados los trabajos de auditoría y confirmadas las independencias por parte de los partícipes se produce nuevas cuestiones que pudieran afectar y comprometer la independencia de cada uno de nosotros se deberá de comunicar inmediatamente al gerente y/o socio. Si se produce esta situación y no se puede contactar con el Gerente o Socio, automáticamente la persona afectada deberá de abandonar cualquier trabajo, procedimiento de auditoría que esté haciendo de este cliente. El canal de información o comunicación que se establece es comunicación verbal en primera instancia y comunicación por escrito en segunda instancia y de forma obligatoria. Existe un documento que se debe usar para comunicar al despacho la pérdida de su independencia y los motivos. Este documento de solicitud debe estar autorizado por el Gerente o Socio.
- x. Si durante el ejercicio a auditar se producen nuevos encargos no previstos o sabidos en la distribución inicial de los trabajos, de evaluara y cumplimentara de forma independiente dicho encargo que será también archivado junto con el resto de documentos de independencia en las dependencias del socio responsable.

No existen relaciones con entidades o personas vinculadas de acuerdo a los artículos 17 y 18 del TRLAC que hagan perder la suficiente independencia en el ejercicio de las funciones como profesionales de auditoría.

F- FORMACIÓN CONTINUADA:

La formación del auditor viene regulado y especificado en su articulado del RDL 1/2011 de Ley Auditoría, que traducido a nuestra interpretación, busca proporcionar seguridad razonable de que se dispone de suficiente personal con la competencia, capacidad y compromiso con los requerimientos de ética necesarios para realizar los encargos de conformidad con las normas de auditoría y con las disposiciones legales y de regulación aplicables, y que permita a la firma de auditoría o a los socios de los encargos la emisión de informes adecuados a las circunstancias.

Nuestro despacho está suscrito a diferentes publicaciones (BOICAC, CISS, Practica Contable, Mementos varios.....) que están a disposición de todo el despacho tanto en documento físico como a través de internet on-line.

Asimismo, nuestro software de auditoría lleva incorporado toda la normativa y legislación mercantil y de auditoría como herramienta de consulta y evidencia auditoría para los trabajos que se realicen. Esta normativa se va actualizando a través de las actualizaciones del programa.

La firma ha establecido unas reuniones de trabajo periódicas, con el objetivo de comentar aspectos normativos, técnicos e interpretativos de las últimas novedades, resoluciones, normas técnicas y consultas de contabilidad y auditoría. El objetivo de estas reuniones es hacer partícipe a todo el personal de las interpretaciones y dudas que puedan tener de la normativa existente, y para ello se exige a los partícipes una preparación previa, lectura y comprensión del temario a comentar para poder desarrollar con buen fin el objetivo que se persigue con estas reuniones que no es otro que reforzar la capacidad profesional y actualización de cada uno de los miembros del despacho para poder realizar correctamente los encargos recibidos.

Adicionalmente y de acuerdo a la normativa, ejercicio a ejercicio los auditores de cuentas que integran la firma, tengan la condición de socios o no, desarrollan cursos de formación interna impartidos en nuestro despacho, donde a menudo son invitados otros auditores a participar. Los cursos consisten en temática de auditoría y contabilidad muy enfocados a aquellos temas profesionales que más se desarrollan y que son más necesarios para el desarrollo profesional de la firma de acuerdo a los encargos que tenemos, así como a las novedades y cambios que se producen en el amplio espectro de normativa que afecta nuestra actividad. Estos cursos son homologados como horas de formación por el Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

A estos cursos también asiste el personal no auditor de la firma, como formación para que en el futuro puedan obtener el título de censor jurado de cuentas.

En este aspecto, el programa de formación que el despacho tiene establecido para el desarrollo de la carrera profesional de sus integrantes sería el siguiente:

- Entre el primer y segundo año la formación sería interna por parte del resto de miembros con una antigüedad y experiencia mayor, no descartando ya desde el primer año, en función de las aptitudes de cada uno una formación superior.
- A partir del segundo año se inscriben en los correspondientes niveles de auditoría que imparte el Col·legi para acceder a la titulación de auditor. Simultáneamente si el despacho lo considera necesario se ofrece la asistencia de seminarios relativos a aspectos contables, de auditoría y/o normativos.

Nuestro despacho pretende en todo momento estar al día de toda la legislación que nos afecta con objeto de dar cada día el mejor servicio posible a nuestros clientes y nos esforzamos para que nuestro equipo tenga la máxima calidad procurando seleccionar y tener los profesionales que consideremos mejor preparados, por ello cuando prevemos la incorporación de un auditor en nuestra plantilla procuramos que sea una persona conocida, normalmente un becario que haya realizado prácticas con nosotros, en caso que no sea posible buscamos alguien que además de tener conocimientos teóricos necesarios, le guste el trabajo y tenga el espíritu de la constancia y mejora continuada de la calidad.

Para este último ejercicio en particular, se han realizado actividades de formación a través de cursos online ofertados por el Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya sobre las NIC, así como formación interna impartida por los auditores ROAC de la empresa sobre actualización de normativa contable y de auditoría, así como casuísticas y otros datos de interés.

Los cursos de formación interna realizados en el ejercicio 2015, plenamente basados en la adaptación a las NIA, han sido:

- NIA 300: Planificación de la auditoria de estados financieros.
- NIA 315: Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno.
- NIA 320: Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoria.
- NIA 330: Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
- NIA 402: Consideraciones de auditoria relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.
- NIA 450: Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoria.
- NIA 500: Evidencia de auditoria.
- NIA 501: Evidencia de auditoria – Consideraciones específicas para determinadas áreas.

Los cursos de formación realizados a través de la formación online del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya han sido:

- Serie 500.
- Serie 600.
- Serie 700.

G- CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS:

El volumen total de la cifra de negocios durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015 fue de 507.638,90 euros, de los que 331.434,03 euros corresponden a trabajos procedentes de la actividad de auditoría de cuentas.

H- RETRIBUCIÓN DE LOS SOCIOS:

El socio administrador tiene una retribución fija que engloba el desempeño de su cargo como Administrador Único y su trabajo de responsable en las auditorías de la Sociedad, en función de su dedicación y responsabilidades asumidas.

El resto de socios obtienen una retribución variable que se determina en función de la dedicación realizada a un precio hora convenido.